

ACUERDO ENTRE SOCIOS

Nosotros, en adelante denominados colectivamente “Los Socios” e individualmente como “El Socio”, Socios todos de la sociedad mercantiluna empresa constituida y organizada bajo las leyes hondureñas, hemos decidido suscribir en esta fecha el presente ACUERDO ENTRE SOCIOS (“El Acuerdo”), con el propósito de definir los derechos y obligaciones de los Socios en lo referente a la organización, capitalización, administración y operación de la sociedad mercantil, basados en las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan.

ARTICULO I

DEFINICIONES

Sección 1.01 Definiciones. Los términos aquí definidos tendrán el significado siguiente en cualquier parte de este acuerdo:

- (a) “Afiliada” significa, en relación a cualquier Socio, cualquier sociedad que controla, es controlada por, o esta bajo control común de ese Socio. Para efectos de esta definición el termino “Control” significa el 50% o más de las acciones o participaciones con derecho a voto de esa sociedad.

- (b) “Presupuesto Anual” significa cada presupuesto anual de elaborado de acuerdo a los procedimientos de escritos en la Sección 4.08.

(c) “Orden de Cambio” significa cualquier modificación, adición, supresión, o revisión del Contrato Llave En Mano (CLM) en relación a (i) el alcance del Trabajo (tal y como este se define en el CLM), (ii) el Valor del Contrato (tal y como se define en el CLM), o (iii) el Programa De Ejecución (tal y como se define en el CLM).

(d) N/A.

(e) “La Escritura De Constitución” significa el Instrumento Publico No-----de fecha ----- mediante el cual se constituye ----- y que se adjunta a este acuerdo como Anexo ---

(f) “Intereses Moratorios” significa la tasa de interés anual -----, tal y como se define periódicamente y se publica en el -----, más ----- por ciento (-%).

(g) “Presupuesto de Desarrollo” significa el Presupuesto para el Desarrollo del Proyecto, adjunto en este documento como anexo C, el cual ha sido aprobado por los Socios y permanecerá con valor y efecto mientras no sea reformado por Los Socios según lo dispuesto en la Sección 4.09 (d) (vii).

(h) “Honorarios Por Desarrollo” significa honorarios por la cantidad de ----- pagaderos a -----), tal y como se establece en la Sección 5.01 (a)

(i) “Gastos De Desarrollo” significa los gastos incurridos por ----- y por ----- respectivamente, en relación al desarrollo del proyecto y tal como se identifican en el anexo D-1 y D-2 que se adjuntan.

(j) “Dólares” y “\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

(k) “-----” significa -----, una sociedad de -----constituida bajo las leyes de la republica de Honduras.

(l) Incorporado a (l)

(m) “CSEE” significa “Contrato de Suministro de Energía Eléctrica” -

(n) “-----” significa la -----, la empresa estatal de servicio de energía eléctrica del Gobierno de Honduras.

(o) “-----” significa -----, una sociedad de -----constituida bajo las leyes de -----

(p) “Cierre Financiero” significa la concreción de la obtención de recursos de financiamiento en relación al proyecto, tal y como se contempla en la Sección 5.02.

- (q) Documentos de Financiamiento”. Significa los Acuerdos y Contratos relacionados con el financiamiento del Proyecto, los cuales incluyen, entre otros, un Contrato de Inversión, un Contrato de Inversión Suplementaria y un Contrato de Retención de Participación, suscritos con o por la ----- y, potencialmente, con otras instituciones de crédito por su intermediación.
- (r) “Primera Escritura de Reforma”. Significa el Instrumento Público de fecha ----- que contiene la Reforma de la Escritura de Constitución de la sociedad mercantil ----- mediante la cual se incrementa el Capital Máximo Autorizado de la sociedad, y cuya copia se anexa a este documento en el Anexo b-1.
- (s) “Año Fiscal” significa el año contable que comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, o cualquier otro período que en su momento adopte -----
- (t) “CCH” significa el Código de Comercio de Honduras.
- (u) “-----” significa -----una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Honduras.
- (v) “-----” significa la -----...
- (w) “-----” significa....

- (x) “Contrato de Arrendamiento de Predio” significa el contrato de arrendamiento de fecha -----y cualesquiera de sus reformas, entre -----, y ----- de un predio localizado en ----- en el cual se localizara el Proyecto.
- (y) “Lempiras” y “L” significa la moneda de curso legal en la Republica de Honduras.
- (z) “Contrato de Suministro de Aceites y Lubricantes” significa el Contrato de Suministro de Aceites y Lubricantes de -----, y cualesquiera de sus reformas, suscrito entre ----- y -----para suplir a ----- de todos sus requerimientos del producto denominado -----
- (aa) -
- (bb)
- (cc) “Honorarios de Administración” significa los honorarios pagaderos ----- tal y como se establece en la sección 5.01 (c).
- (dd) “ Socio” significa quien actualmente es dueño de una parte social de ----- o quien puede serlo en el futuro según lo establece este Acuerdo.
- (ee) “ Capital Suplementario” tendrá el significado que se define en la Sección 3.04 (a)
- (ff) “Contrato de Operación y Mantenimiento” significa el contrato de Operación y Mantenimiento de fecha -----, y cualesquiera de sus reformas, suscrito entre ----- y -----

(gg) “Escrituras Societarias” significan la escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil -----, La Primera y Segunda Escritura de Reforma y cualesquiera otros Instrumentos Públicos mediante los cuales se reforme el Pacto Social.

(hh) “Parte Social”, significa la participación societaria en que se divide el Capital Social de -----.

(ii) “Porcentaje de Distribución de Utilidades” significa el porcentaje de las utilidades de ----- a distribuir a cada socio, inicialmente como se describe en la tabla 1 de este documento y posteriormente de acuerdo a los ajustes que puedan hacerse conforme a la Sección 3.02 (b).

(jj) “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica.

(kk) “Planta” significa la planta de generación de energía eléctrica contemplada en el Proyecto.

(ll) “-----” Significa ...

(mm) “Contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica” significa el contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica de fecha ----- y cualesquiera de sus reformas, suscrito entre ----- y la -----, en donde ----- acuerda comprar a ----- durante el termino de 15

años la capacidad de generación de energía eléctrica no comprometida con, o no consumida por -----.

(nn) “Proyecto” significa una planta generadora de energía eléctrica con motores diesel para la producción de ---- megavatios de capacidad a ser instalada en -----, para suplir de energía eléctrica a ----- el exceso de capacidad y energía a -----.

(oo) ***“ Documentos del Proyecto” significa, conjuntamente el Contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica, el Contrato de Soporte de Desempeño, el Contrato de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Arrendamiento de Predio, los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica, el Contrato de Suministro de Combustible Residual, el Contrato de Suministro de Aceites y Lubricantes, el Contrato de Servicios de Terminal, los Contratos de Transmisión y de Distribución, el Contrato Llave en Mano, los Contratos de Administración, el Contrato de Garantía de Consumo, y los Documentos de Financiamiento.***

(pp) “ Tasa de Referencia (US)” significa para cualquier periodo la tasa preferencial por año efectiva a partir del primer día de dicho periodo como lo establece periódicamente el Chase Manhattan Bank, N.A, New York, New York, mas dos por ciento.

(qq) “ Contrato de Suministro de Combustible Residual (bunker)” significa el Contrato de Suministro de Combustible Residual de fecha 4 de marzo de 1994 y cualesquiera de sus reformas suscrito entre ----- y -----, para proveer a ----- de todos los requerimientos de combustible residual numero -----

(rr) ...

(ss) “Segunda Escritura de Reforma” significa la escritura de reforma de fecha mediante la cual entre otros se transforma -----

(tt) “-----” significa ...

(uu) “Acuerdo Inicial de Términos y Condiciones” significa el borrador del Acuerdo Inicial de Términos y Condiciones relacionados con el proyecto, de fecha ----- titulado -----

(vv) -----

(ww) =

(xx) “Contrato Llave en Mano” significa el Contrato Llave en Mano de ----- suscrito por ----- y -----, y las reformas al mismo de fecha ----- y la subsiguiente de fecha ----- y cualesquiera de sus reformas futuras, para la construcción de la Planta.

(yy) “Voto” tendrá el significado que se define en la Sección 3.02 (a)

(zz) “Porcentaje de Votos” significa el numero de votos que corresponden a la participación social de un socio establecido sobre la suma de todos los votos que representan las partes sociales del total de los Socios. -

=

ARTICULO II

ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

Sección 2.01 Admisión de -----.

(a) Admítase a ----- como socio de ----- . En o antes del, ----- deberá aportar al capital social de ----- la suma de ----- recibiendo a cambio una parte social con derecho al número de votos y al porcentaje de intereses sobre ganancias como se indica en el Apéndice I.

(b) Admítase a ----- como socio de ----- . En o antes del -----, ----- deberá aportar al capital social de ----- la suma de ----- recibiendo a cambio una parte social con derecho al número de votos y al porcentaje de intereses sobre ganancias como se indica en el Apéndice I.

Sección 2.02 Pago de Prestamos a -----.

(a) Una vez recibida por ----- la suma a que se refiere la Sección 2.01 (a) deberá pagar dicha suma a ----- como pago de las cantidades otorgadas en préstamo a ----- por ----- . Dicho pago es aprobado en este acto por todos los Socios y no requerirá de ninguna otra acción por su parte.

(b) Una vez recibida por ----- la suma a que se refiere la Sección 2.01 (a) deberá pagar dicha suma a ----- como repago de las cantidades otorgadas en préstamo a ----- por -----.

Dicho pago es aprobado en este acto por todos Los Socios y no requerirá de ninguna otra acción por su parte.

Sección 2.03 Renuncia al Derecho de Suscripción Preferente

(a) -----, ----- y ----- renuncian a su derecho de suscripción preferente establecidos en el Código de Comercio y las Escrituras Societarias, con respecto a la parte social a adquirirse por ----- Y -----.

(b) -----, y ----- confirman que han renunciado a su derecho de suscripción preferente establecidos en el Código de Comercio y las Escrituras Societarias, con respecto a la parte social previamente adquirida por -----.

(c) ----- confirma que -----han renunciado a su derecho de suscripción preferente establecidos en el Código de Comercio y las Escrituras Societarias, con respecto a la parte social previamente adquirida por -----.

ARTICULO III

CAPITALIZACION Y ORGANIZACIÓN

Sección 3.01 El Proyecto. Los Socios acuerdan que el costo del Proyecto sea financiado en un ----- (-----%) con recursos financieros externos y -----treinta por ciento (-----%) con fondos propios provenientes de aportaciones suplementarias o aumentos de capital de los Socios, o por el ingreso de otras personas que podrán convertirse en Socios de ----- de acuerdo con lo que se establece en el Artículo VII y la Sección 15.14 de este documento.

Sección 3.02 Estructura del Capital Social

(a) El capital social autorizado de ----- será el que se establezca en las Escrituras Societarias, y en ningún caso será menor de Cinco Mil (L. 5,000) Lempiras. El Capital Social estará dividido en Partes Sociales que pueden ser de valor desigual pero que en todo caso serán de L. 100.00 o de un múltiplo de (100) cien. Cada Socio no podrá tener más que una parte social. En todos los asuntos que deban someterse a votación por los Socios, cada socio tendrá el número de votos equivalente al total de su parte social dividida entre cien (100) (Los Votos). Para efecto de determinar el número inicial de votos de los Socios, todo incremento de capital de ----- previo a esta fecha y conforme a lo dispuesto en la sección 2.01, si hubiese sido efectuado en -----, deberá convertirse en ----- a la tasa de ----- por ----- . A partir de esta fecha, para determinar el número de votos de los Socios en relación con aportaciones adicionales de capital y distribuciones de retorno de capital, si fuese hecho en -----, deberán convertirse en ----- a la tasa oficial de cambio del ----- vigente a la fecha en que dicha aportación o distribución de retorno de capital sean efectuadas (o, en el caso de aportaciones de capital debidas y pagadas después de que dicha obligación este vencida, se le aplicara la tasa de cambio efectiva en la fecha del vencimiento). Las distribuciones de retorno de

capital se efectuaran de acuerdo al porcentaje de votos de cada socio de acuerdo con lo que establece 4.06 (b). La distribución de las utilidades de ----- se efectuara en base al Porcentaje de Participación de las Utilidades de cada socio de acuerdo con lo que establece la sección 4.06(a).

(b) La propiedad de cada Parte Social suscrita y su estado en relación a los Votos, Porcentaje de participación Social y el Porcentaje de Participación de Utilidades se define en el Apéndice I de este documento. Dicha posición societaria deberá revisarse periódicamente para reflejar las contribuciones adicionales de capital efectuadas por Los Socios, las Distribuciones de Retorno de Capital a Los Socios, y la admisión de nuevos Socios. Los Socios acuerdan que ----- deberá proporcionar a cada uno de ellos la versión revisada del Apéndice I cada vez que se efectúe un cambio en el Número de votos, el Porcentaje de Votación y el Porcentaje de Porcentaje Participación de Utilidades en relación a cada Parte Social.

(c) Las suscripciones de capital efectuadas después de ----- por cualquiera de Los Socios conllevará el pago de Intereses Moratorios a partir de esa fecha y hasta que dicha aportación de capital sea totalmente pagada. El pago de dichos intereses deberá cancelarse al efectuar el pago correspondiente a la contribución. El monto de los intereses moratorios no se tomará en cuenta para definir el Número de Votos, el Porcentaje de Votación y el Porcentaje de Participación de Utilidades correspondientes a cada Parte Social.

No obstante cualquier disposición en contrario, no se requerirá el pago de intereses en relación a cualquier aportación que los Socios efectúen al tenor de lo dispuesto en las Secciones 3.03 (b) y 3.04 siempre que dicha contribución se efectúe en el tiempo ahí determinado.

(d) En el caso de no haber sido efectuada la correspondiente transferencia a ----- a la fecha de suscripción de este Acuerdo, en este acto ----- y ----- se comprometen a transferir, o hacer que sus afiliadas transfieran, según corresponda, a -----, todos los activos tangibles e intangibles del proyecto que hayan sido creados o adquiridos por ----- o ----- y catalogados como Gastos de Desarrollo. La transferencia de dichos activos no será considerada como aportes suplementarios de capital a ----- por parte de ----- o -----, y no resultará en ningún ajuste del Número de Votos, el Porcentaje de Votación y el Porcentaje de Distribución de Utilidades en relación a la Parte Social de ----- o -----.

Sección 3.03 Financiamiento de los Gastos de Desarrollo

a) Previo al Cierre Financiero, ----- y ----- tendrán derecho a ser reembolsados por parte de ----- por (i) por Los Gastos de Desarrollo contemplados en el anexos D-1, y D-2 respectivamente y (ii) por cualquier gasto adicional en que incurra ----- (o ----- en nombre de -----) y ----- en relación al desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo estimado en el presupuesto de desarrollo.

b) En el caso que los gastos incurridos para el desarrollo y construcción del proyecto previo al cierre financiero excedieran de -----, por este acto los Socios se comprometen a tomar la decisión favorable de autorizar a ----- a hacer un llamamiento de aportaciones suplementarias para continuar con el desarrollo del Proyecto hasta asegurar su

conclusión tal y como se define en el acuerdo de Financiamiento del Proyecto. Las aportaciones suplementarias serán consideradas como recursos propios (deuda subordinada). La suma del llamamiento o llamamientos de capital que se requieran por este concepto no podrá exceder de ----- . Cada llamamiento de capital deberá especificar el nuevo monto agregado de deuda subordinada a favor de -----, la tasa de interés y los términos de pago de misma, las condiciones de subordinación de dicha deuda y la fecha en que el llamamiento de capital debe otorgarse, la cual no se llevará a cabo antes de quince días siguientes a la fecha del llamamiento. Cada Socio estará obligado a contribuir proporcionalmente con el total del llamamiento en proporción al porcentaje de distribución de utilidades que corresponden a la parte social de dicho Socio. Las aportaciones suplementarias efectuadas por los Socios y consideradas como deuda subordinada al tenor de esta sección 3.03-B no dan al Socio mayores derechos a voto, y el Porcentaje de Votación y el Porcentaje de Participación de Utilidades no serán ajustados en consideración a dichas aportaciones.

SECCION 3.04 Capital Social Suplementario

(a) En el caso que ----- requiera de capital adicional (nuevo capital) además de las aportaciones suplementarias efectuadas de acuerdo a la sección 3.02 y 3.03 y los Socios aprueben el incremento de capital, cada Socio tendrá el derecho preferente para suscribir dicho incremento en proporción a su Porcentaje de Participación de Utilidades a la fecha del aviso a que se refiere la Sección 3.04 Los Socios de ----- reconocen y acuerdan que en caso que se requiera capital social adicional de acuerdo con los términos de los documentos de financiamiento y por requerimiento de ----- a ----- los Socios deberán diligentemente

utilizar su derecho al voto para aprobar la decisión de efectuar un incremento de capital en la proporción requerida y de acuerdo a los Documentos de Financiamiento.

(b) Inmediatamente después que Los Socios adopten la decisión de incremento de capital, ----- deberá entregar a cada Socio una notificación (la Notificación de Suscripción de Capital) especificando la suma total del monto de capital a suscribirse y los términos en que dicha suscripción puede ser efectuada por cada Socio.

(c) Durante el término de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la Notificación de Suscripción de Capital cada socio hará del conocimiento por escrito a ----- (el Aviso de Suscripción) su intención de suscribir todo o parte del monto de capital al cual tiene derecho de acuerdo a lo que contempla la Notificación de Suscripción de Capital.

(d) Vencido el periodo a que se refiere el literal anterior, (i) ----- deberá remitir a cada socio una notificación de la proporción de capital suscrita por cada Socio (ii) en el caso que un Socio no suscriba el total del incremento del capital a que tiene derecho ----- deberá enviar a cada socio que suscribió el total de capital a que tenía derecho (el Socio de Suscripción Completa), una notificación por escrito especificando el monto de capital que no haya sido suscrito. En el término de 15 días contados a partir de dicha notificación cada Socio que haya suscrito completamente su proporción de capital puede elegir suscribir la proporción de capital no suscrito que le corresponde.

(e) En el caso en que se requiere incrementos de capital de acuerdo con los términos de los documentos de financiamiento, si los términos de sesenta (60) días y quince (15) días a que se refiere la sección 3.04 (d) y (e) se extienden por encima de la fecha en que ----- requiere recibir dicho incremento de capital para mantenerse en cumplimiento de los términos de los documentos de financiamiento, la Notificación de Suscripción de Capital puede especificar periodos menores a los que se refiere la sección 3.04(d) y (e) como sea necesario para evitar el incumplimiento.

(f) El Aviso de Suscripción por parte del socio constituye por parte de éste de una obligación de adquirir la proporción de capital al precio y en los términos establecidos en la Notificación de Suscripción de Capital.

(g) Cada suscripción de capital considerada como deuda subordinada tendrá prioridad de pago sobre cualquier distribución de utilidades o distribución de retorno de capital a los Socios.

(h) ----- puede vender la proporción de capital no suscrito por los Socios de acuerdo a esta sección 3.04 a cualquier otra persona, siempre y cuando dicha venta haya sido aprobada por los Socios que representan al menos el % del total de votos y dicha persona se convierta en un socio basado a lo que se establece en este acuerdo. El consentimiento para admitir dicha venta queda totalmente a discreción de cada socio.

(i) Los Socios no tendrán derecho al voto con respecto a la aportación de capital considerado como deuda subordinada, y su Número de Votos, su Porcentaje de Votos y su Porcentaje de Participación de Utilidades no será ajustado en relación a dicho aporte.

SECCION 3.05 Expansión. Por este acto los Socios confirman que es su intención llevar al proyecto a una expansión de su capacidad hasta de ----- y por este acto acuerdan que al ser requerida dicha expansión por parte de ----- a -----, ejercerán su derecho al voto para adoptar la decisión de aprobar dicha expansión hasta -----, siempre y cuando el Numero de Votos, el Porcentaje de Votos y el Porcentaje de Participación de Utilidades de los Socios al completarse dicha expansión del Proyecto permanezca tal y como se describe en el anexo F de este documento, al menos que los Socios dispongan lo contrario.

ARTICULO VI

Dirección y Administración

Sección 4.01 Finalidad Social. En términos generales la sociedad tendrá como finalidad el desarrollo, construcción, financiamiento, adquisición y operación del Proyecto (una “Sociedad de Propósito Específico”). La dirección y administración de ----- estará enfocada al logro de dicha finalidad.

Sección 4.02 Gerente General. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General nombrado por los Socios, y tendrá la autoridad y las responsabilidades que se designen en este documento o que eventualmente le puedan ser delegadas o adicionadas por los Socios.

Sección 4.03 Otros Administradores. Los Socios podrán designar un Sub-Gerente General y cualesquiera otros administradores de -----, con la autoridad y las responsabilidades que los Socios determinen a su discreción.

Sección 4.04 Comisarios Sociales. Los Socios nombraran dos Comisarios Sociales propietarios y un suplente quien tendrá las facultades, restricciones y obligaciones que establezca el Código de Comercio y la Escritura de Constitución.

Sección 4.05 Contratos de Servicio con Socios y Afiliados. ----- podrá establecer contratos con -----, -----, -----, o sus afiliadas, incluyendo pero no limitada a, -----, de acuerdo con la sección 4.09 y con el propósito de obtener servicios necesarios y apropiados para el correcto funcionamiento de ----- . Dichos contratos deberán establecerse en los términos considerados como justos y en las condiciones generalmente aceptables para terceros contratantes.

Sección 4.06 Distribución de Utilidades y Distribuciones de Capital.

(a) Tan pronto como sea posible al final de cada Año Fiscal, los Socios deberán establecer las cantidades correspondiente a utilidades, en su caso, que hayan sido generadas en Año Fiscal para ser distribuidas entre los Socios, y el monto de utilidades que deban retenerse por parte de ----- . La determinación de distribuir o retener utilidades se hará con el propósito de maximizar el monto de las distribuciones en efectivo a los Socios después del pago de impuestos, siempre que tal determinación tome en consideración las necesidades de capital de trabajo de

-----, cualquier cláusula impuesta por entidades financieras a ----- y/o cualquier requisito legal.

(a) No se efectuarán distribuciones a los Socios que constituyan distribuciones de retorno de capital a menos que se haya efectuado una reducción de capital específicamente autorizada por una resolución de la asamblea de Socios. Las distribuciones de retorno de capital se efectuarán de acuerdo con el porcentaje de votación de cada Socio.

(b) No se efectuarán distribuciones de capital al tenor de lo dispuesto en la sección 4.06 (a) o (b) a menos que previamente se hayan efectuado los pagos que corresponden a capital e intereses de préstamos efectuados por los Socios.

Sección 4.07 Contabilidad y Reportes.

(a) Los libros y registros de ----- deberán llevarse de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación consistente de prácticas mercantiles de Honduras. ----- deberá mantener sus libros, registros y documentos contables en un nivel de detalle razonable y que efectivamente refleje sus transacciones comerciales y la situación de sus activos.

(b) Los registros contables deberán ser auditados por auditores independientes de reconocimiento internacional, cuyo alcance de servicios deberán ser aprobados por los Socios. Ningún personal involucrado en las auditorías a ----- podrá estar involucrado en la auditoría o la asesoría de cualquiera de los Socios o sus Afiliadas. Los estados financieros anuales de ----- deberán ser auditados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras. El auditor deberá remitir su reporte de auditoría a Los Socios dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la auditoría. ----- deberá proveer cualquier

información financiera a cualquiera de los Socios en el nivel de detalle y con la frecuencia que cualquiera de ellos lo solicitare.

(c) Los Socios, a través de sus representantes autorizados tendrán el derecho, y ----- la obligación de permitir que cualquier Socio o sus representantes visite o inspeccione cualquiera de las operaciones del Proyecto o las propiedades y activos de -----, incluyendo los libros de contabilidad y tendrá derecho a hacer copias y solicitar resúmenes al respecto, y discutir los asuntos, finanzas y cuentas con sus administradores o contadores públicos independientes, cuantas veces lo estimen necesario y sea razonable. ----- deberá proveer a cada Socio con copias de sus declaraciones de impuestos tan pronto como estos hayan sido sometidos a la autoridad impositiva, así como copias o prueba del pago correspondiente que haya sido efectuado en relación a dicha declaración de impuestos.

Sección 4.08 Presupuesto Anual. En o antes del 15 de diciembre de cada año (comenzando el 15 de diciembre de 1994), se someterá a la consideración y votación por parte de los Socios del presupuesto anual de ----- para el siguiente Año Fiscal. El Gerente General someterá su propuesta de presupuesto anual para el siguiente Año Fiscal a los Socios a mas tardar el 15 de noviembre de cada año. El Presupuesto Anual deberá incluir y reflejar todos los ingresos esperados y los gastos del año, incluyendo pero no limitado a todos los ingresos y gastos relacionados con los contratos del proyecto. En el caso que los Socios no aprueben el Presupuesto Anual para el siguiente Año fiscal antes de la finalización del Año Fiscal corriente, el Presupuesto Anual del año corriente permanecerá en efecto hasta que el nuevo Presupuesto Anual haya sido aprobado por los Socios.

Sección 4.09 Asambleas de Socios y Votación.

- (a) Deberá llevarse acabo una Asamblea de Socios en el domicilio Social de ----- por lo menos una vez al año. Podrán llevarse acabo asambleas en cualquier momento cuando así lo determinen los Socios o los Comisarios, ya sea en el domicilio legal de ----- o en cualquier otro sitio que determinen los Socios, dentro o fuera de Honduras. La asamblea anual que deberá llevarse acabo en el domicilio legal así como cualquier otra asamblea deberá ser convocada por los Socios o los Comisarios. En el caso que los Socios o los comisarios no convoquen a la asamblea anual o asambleas adicionales, las mismas podrán ser convocadas por cualquier Socio o Socios que posean por lo menos el 25% de los votos. No podrán llevarse acabo asambleas antes de los catorce (14) días siguientes de la convocatoria. Las convocatorias a asambleas de Socios deberán otorgarse conforme a las indicaciones que se establecen en este documento.
- (b) Todas las decisiones que deban ser adoptadas se tomaran por mayoría de votos, excepto en los casos de las decisiones que requieran de un porcentaje mayor de acuerdo a lo que dispone la sección 4.09(c), (d) o (e), aunque dicha mayoría calificada no sea obligatoria según lo que establece el Código de Comercio o la escritura de constitución.
- (c) Se requerirá el voto afirmativo de los Socios que representen por lo menos el $66\frac{2}{3}\%$ para adoptar cualquiera de las siguientes decisiones:

(i) Las aportaciones suplementarias que adopten la forma de deuda subordinada; No obstante lo anterior, en este acto los Socios se comprometen a aprobar la emisión de aportaciones suplementarias en la forma de deuda subordinada en el monto que sea requerido al tenor de los Documentos de Financiamiento;

(ii) La venta a terceros de la porción de capital que no ha sido suscrito por un Socio;

(iii) La distribución de utilidades a los Socios, el monto de las utilidades retenidas por -----, la distribución de anticipos trimestrales, y el periodo en el que, excepto en la manera especificada en la Sección 4.06 (a), deban devolverse los anticipos trimestrales distribuidos en exceso de acuerdo con la Sección 4.06.

(d) Se requerirá la aprobación de el 85% de los votos para adoptar las decisiones siguientes:

(i) Cualquier decisión de vender, pignorar, arrendar, ceder, o hipotecar todos o una parte sustancial de los activos de -----.

(ii) Cualquier fusión o consolidación de ----- con cualquier persona o participación en otra sociedad.

(iii) La declaración voluntaria de quiebra o insolvencia por parte de -----.

(iv) La disolución de ----- de acuerdo a lo dispuesto en la sección 12.01(c)

(v) El nombramiento, delegación de autoridad, responsabilidades, condiciones de empleo y la cancelación del Gerente General de -----

(vi) El nombramiento del Subgerente General y cualesquiera otros administradores de acuerdo con lo que establece la Sección 4.03, así como sus niveles de autoridad, responsabilidades, condiciones de empleo y cancelación de los mismos.

(vii) La reforma del presupuesto de desarrollo que represente un incremento de los costos si, como resultado de dicho incremento el monto agregado de los incrementos al mismo sobrepasa los _____.

(viii) La aprobación del presupuesto anual y cualquier incremento o decremento del mismo mayor a un 5%.

(ix) Cualquier decisión de cancelar, reformar, dejar sin valor ni efecto o en cualquier manera modificar los Documentos del Proyecto (se exceptúan de la aplicación de esta disposición las ordenes de cambio, a menos que (A) la orden de cambio resulta en un incremento del costo de ----- por un valor superior a -----, o (B) la orden de cambio junto con todas las ordenes de cambio previas y por cualquier monto resulten en un incremento del agregado del costo por encima de los -----

(x) Cualquier decisión de separarse en cualquier trimestre o al final del Año Fiscal de la política de ----- de maximizar la distribución de sus ganancias a los Socios como se establece en la Sección 4.06.

(xi) La adopción de cambios de principios contables o políticas de -----, el nombramiento o cualquier otro cambio en relación a los auditores de ----- y la aprobación de los libros de ----- para efectos contables e impositivos.

(xii) Para entablar juicios, llegar a acuerdos producto de un arbitraje, litigio o cualquier otro procedimiento legal o administrativo o el acuerdo o compromiso de ----- ante cualquier amenaza de reclamo o respeto a cualquiera de los Documentos del Proyecto o en cualquier otro caso que no sea en asuntos del giro normal del negocio; cuando el arbitraje, litigio o cualquier otro proceso legal o administrativo o amenaza de reclamo involucre a un Socio como parte interesada, dicho Socio deberá abstenerse de votar y el porcentaje requerido de votos para adoptar la decisión será obtenido aplicando el porcentaje de votación a la suma del porcentaje de votación del resto de los Socios.

(xiii) Cualquier reforma a la escritura de constitución.

(xiv) La obtención de financiamiento,

(xv) La aprobación de endeudamiento a que se refieren los documentos financieros, el prepago o cualquier otro ejercicio de los derechos previstos por los documentos financieros o la aprobación

de los documentos financieros cuando los términos contenidos en los mismos sean diferentes a los términos establecidos en el Acuerdo Inicial de Términos y Condiciones.

(xvi) Los montos y condiciones incluyendo coberturas y deducibles de los seguros que deben ser obtenidos durante la construcción y operación del proyecto.

(xvii) La suscripción de contratos o cualquier tipo de acuerdos con un Socio, afiliada, empleado, administrador o director de un Socio con exclusión de los contratos y acuerdos vigentes a la fecha de este acuerdo los cuales se listan en el anexo E y por este acto y expresamente se aprueban y ratifican.

(xviii) La terminación, reforma, modificación o eliminación del valor y efecto de cualquier estipulación contractual u acuerdo (distinto a los documentos de proyecto), si su efecto puede razonablemente determinarse como adverso a ----- y representa un impacto económico negativo superior a -----, individualmente o en conjunto con todas las terminaciones, reformas, modificaciones o eliminación del valor y efecto dentro de un ejercicio presupuestario o en una serie de transacciones relacionadas en dos ejercicios presupuestarios

(xix) La suscripción de cualquier contrato o acuerdo (distinto de los documentos del proyecto o de cualquier otro contrato o acuerdo vigente a la fecha, si el costo para ----- durante su termino puede esperarse razonablemente que sea igual o superior a -----, individualmente o en conjunto con todo contrato o acuerdo dentro de un ejercicio presupuestario o en una serie de transacciones relacionadas en dos ejercicios presupuestarios

(xx) La adquisición de cualquier propiedad si el costo de la misma puede esperarse razonablemente que sea igual o superior a -----, individualmente o en conjunto con todas las adquisiciones previas de propiedad dentro de un ejercicio presupuestario o en una serie de transacciones relacionadas en dos ejercicios presupuestarios, excepto que dichas adquisiciones hayan sido aprobadas dentro del presupuesto anual.

(xxi) La rebaja de activos (siempre q la misma no provenga de las operaciones normales de la empresa) o que este obsoleta y haya de ser remplazada si el costo de la misma puede esperarse razonablemente que sea igual o superior a-----ente o en conjunto con otra rebaja de activos dentro de un ejercicio presupuestario o en una serie de transacciones relacionadas en dos ejercicios presupuestarios, excepto que dichas rebaja haya sido aprobada dentro del presupuesto anual.

(xxii) La renuncia a estipulaciones de incumplimiento de una parte en cualquier contrato o acuerdo en el cual ----- sea la parte beneficiaria o en la cual ----- se comprometa si dicho incumplimiento puede esperarse razonablemente que sea igual o superior a -----, individualmente o en conjunto con otras renunciaciones a estipulaciones de incumplimiento dentro de un ejercicio presupuestario o en una serie de transacciones relacionadas en dos ejercicios presupuestarios

(xxiii) La emisión de capital en cualquier otra forma diferente a deuda subordinada, y

(xxiv) Cualquier decisión de asignar votos, porcentaje de votos o porcentaje de participación de utilidades en relación con la expansión del Proyecto ----- distinta de la forma como se establece en el anexo F de este documento

(e) Se requerirá del 100% de los votos afirmativos para la adopción de las decisiones siguientes

(i) La autorización de ampliar la finalidad de la sociedad.

(ii) Cualquier decisión que signifique un incremento en las obligaciones de los Socios, excepto en los términos expresamente indicados en este acuerdo.

(iii) La decisión de celebrar asambleas en un sitio diferente al del domicilio legal de -----.

(f) Aún y cuando una decisión no haya sido adoptada en una formal Asamblea de Socios pero es permitida para adoptarse en asamblea, se tendrá como válida siempre que los Socios que representen el número de votos necesarios para adoptar dicha decisión en una Asamblea de Socios otorguen su consentimiento por escrito. No obstante lo anterior, las decisiones a que se refiere la Sección 4.09 (e) solo pueden ser adoptadas en una Asamblea de Socios.

ARTICULO 5

Desarrollo y Financiamiento del Proyecto

Sección 5.1 Honorarios de Administración y desarrollo

Sección 5.02 Financiamiento del Proyecto. ----- (directamente o a través de sus Afiliadas, incluyendo, pero no limitada a -----) buscará el financiamiento del proyecto con terceros hasta por un monto de 70% del costo total del proyecto. ----- y sus Afiliadas, sujeto lo dispuesto en la sección 4.09 (d) (xiv), en lo que resulte consistente y posible, deberán negociar dicho financiamiento en los términos, con las fuentes y en los montos que hayan sido establecidos en el Presupuesto de desarrollo. ----- y sus Afiliadas, y -----, en la medida en que sus servicios hayan sido requeridos por -----, deberán ser reembolsados prontamente por ----- de cualquier costo o gasto razonable en que se incurra en razón de la obtención de dicho financiamiento, y a su vez ----- y sus Afiliadas, y ----- deberán proveer con la misma diligencia a ----- de la documentación de soporte de dichos costos o gastos.

ARTICULO VI

PÉRDIDAS, GANANCIAS Y ASUNTOS IMPOSITIVOS

Sección 6.01. Pérdidas y Ganancias.

Sección 6.02. Leyes Impositivas.

ARTICULO VII

TRANSFERENCIA Y CESION

Sección 7.01.

(a) Ninguna transferencia o cesión de Partes Sociales tendrá validez ni será efectiva a menos que el beneficiario de las mismas hayan manifestado claramente su aceptación por escrito de formar parte de este Acuerdo y adherirse completa y totalmente al mismo. Los Socios acuerdan llevar a cabo cualquier acción (incluyendo ejercicio del derecho al voto) para asegurar la aplicación de las restricciones a la transferencia o cesión de partes sociales tal y como aquí se establece, así como explicita dichas restricciones en la Escritura de Constitución o sus Reformas, así como de hacer evidente dichas restricciones en cualquier Certificado, o constancia que se emita en relación a las partes sociales.

(b) Si el Socio cedente tuviera un crédito a su favor , al tenor de lo dispuesto en la sección 3.05, dicho Socio no podrá efectuar la cesión o transferencia autorizada a menos que también transfiera la porción proporcional de su crédito a favor del beneficiario de la cesión o transferencia.

Sección 7.02. Derecho de Suscripción Preferente. Sin limitar lo establecido en la Sección 7.01, si alguno de los Socios decidiera desprenderse de su participación social en -----, ya sea en forma voluntaria o como consecuencia de efectos tales como, pero no limitados a, sentencias judiciales a favor de acreedores, la misma no tendrá validez sino cuando previamente haya cumplido con las condiciones y procedimientos siguientes:

(a) el Socio que desee vender o transferir su parte social (el “Socio Oferente”) deberá poner dicha parte social (el “Ofrecimiento de Parte Social”) a la disposición de adquisición por parte del resto de los Socios (los “Socios Destinatarios de la oferta”), en proporción a sus respectivas Participaciones en el Porcentaje de Utilidades, a través de comunicación escrita a estos y a ----- de sus intenciones, términos y valor de la Parte Social, oferta sobre la cual no está obligado a proveer más pruebas que la de estar debidamente legitimado y capacitado para efectuar la venta.

(b) Los Socios Destinatarios de la Oferta tendrán la opción de compra de la totalidad de la parte social ofrecida (y nunca en menor proporción) al precio que se establece en el Ofrecimiento de Parte Social girando comunicación escrita de su aceptación al socio oferente dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de Ofrecimiento de Parte Social. Si alguno de los Socios declinare de su opción de compra de la parte proporcional que le corresponde de la parte social en venta, cualesquiera de los otros Socios tendrá la opción de adquirir dicha porción.

(c) El Socio Oferente tendrá quince (15) días a para aceptar o rechazar, si lo hubiere, cualquier ofrecimiento de compra. Si la oferta de compra es aceptada, la transacción correspondiente deberá completarse dentro del término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aceptación de la misma, a menos que el oferente establezca el requisito de llegada de día cierto y determinado dentro de un término de seis (6) meses siguientes a la aceptación para completar la transacción de venta, y deposite en una cuenta especial de disponibilidad inmediata (que genere intereses de al menos 25% anual) el valor correspondiente a la venta, de manera que la transacción se tendrá por completa llegada que sea la fecha establecida.

(d) Si los Socios Destinatarios de la Oferta no hicieren ningún ofrecimiento de compra de la parte social en venta , entonces, salvo las limitaciones que establece la Sección 7.01 en relación al consentimiento, el Socio Oferente quedará en libertad para vender su parte social a quien pudiera interesarle, dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir del Ofrecimiento de Parte Social, pero en términos no menos favorables y por un precio no menor de las que originalmente ofreció al resto de los Socios, e incluya las declaraciones, garantías y estipulaciones que no hubiese tenido que satisfacer en el caso que la venta hubiere sido efectuado con los Socios, pero que son de acostumbrada inclusión en el tipo de transacción a efectuarse. Si el Socio oferente no pudiera vender su parte social a un precio igual o superior al establecido en su Ofrecimiento de Parte Social dentro del término a que se ha hecho referencia, y continúa con su intención de vender incluso a un precio menor que dicha referencia y reformando las condiciones y términos de la venta, deberá girar un nuevo Ofrecimiento de Parte Social utilizando el mismo procedimiento que en esta sección se ha establecido, siempre bajo las limitaciones contempladas en la sección 7.01.

(e) Por infructuosas que resultaren las acciones para vender o de algún modo desprenderse de la parte social de un Socio, en ningún caso podrán dejarse sin valor ni efecto las restricciones aplicables a la transmisión de partes sociales que aquí quedan establecidas. Por este acto los Socios acuerdan que dichas restricciones deberán permanecer efectivas y serán aplicables a todas las partes sociales sin importar su dueño, la modalidad de la transacción, el tiempo en que se lleve a cabo, o el adquirente de las mismas, y ya sea que dicha transferencia o venta sea efectuada por Socios fundadores o subsiguientes o sea voluntaria o involuntaria.

(f) Cualquier transacción a la cual le sean aplicables las restricciones a que se refiere este artículo no tendrá el reconocimiento de ----- y será considerada nula o inválida.

(g) No obstante cualquier disposición en contrario, lo establecido en esta Sección 7.01 no se aplicará a las transferencias de una porción de las partes sociales que corresponden a ----- y ----- contempladas en la Sección 7.01 (a).

(h) Ningún Socio Destinatario de la Oferta podrá ceder los derechos que le corresponden de acuerdo a la Sección 7.02 excepto en la forma y alcance de lo que establece la Sección 15.14

Sección 7.03 Transferencia y Cesión a Empresas No Afiliadas. En el caso que cualquiera de los Socios venda o transfiera su parte social en la forma y bajo las condiciones que aquí se han establecido y autorizado, dicha transacción deberá incluir la obligación del comprador o cesionario de suscribir cualesquiera documentos por los cuales admite obligarse en los términos de este Acuerdo, y mientras dicha obligación no haya sido cumplida el vendedor o transferente queda directamente responsable por cualquier acto, omisión, incumplimiento con respecto a su parte social o las provisiones de este Acuerdo como parte del mismo.

Sección 7.04 Transferencias Prohibidas.

(a) No obstante cualquier disposición en contrario establecida en éste Artículo VII, ningún Socio podrá transferir su parte social si dicha transferencia conlleva la violación (i) de

cualquier disposición legal, o (ii) de las estipulaciones del pacto social o los estatutos de la sociedad.

(b) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este Acuerdo, (i) nadie podrá constituirse como Socio de ----- con una aportación menor de -----y (ii) ninguna parte social podrá fraccionarse en porciones tales que, dividida la parte social entre el total de la aportación inicial que corresponde a dicha parte social, las fracciones resultan ser menores de -----

Sección 7.05 Cesión involuntaria de partes

(a) En el caso que la totalidad o una fracción de la parte social de un socio deba ser transferida involuntariamente, directa o indirectamente, por ley u otra condición obligatoria (incluyendo pero no limitada a la muerte del Socio), dicho socio o su representante legal en caso de muerte o incapacidad legal, deberán notificar al resto de los Socios y al cesionario por escrito tan pronto como sea de su conocimiento dicha transferencia (“el aviso de transferencia involuntaria”), y, en todo caso, a mas tardar dentro de los 15 días siguientes a dicha transferencia, manifestar la obligación de efectuar una transferencia involuntaria, las razones en que se fundamenta, la fecha de la transferencia, y el nombre y la dirección de la persona a quien deba transferirse dicha parte social.

(b) Dentro del término de 60 días contados a partir del aviso de transferencia involuntaria por parte de los Socios y en relación a los términos establecidos en la Sección 7.02, la

transferencia involuntaria de parte social constituye el ofrecimiento de parte social, el valor en libros correspondiente al trimestre inmediatamente anterior constituye el precio ofertado, y los Socios, con exclusión del que deba efectuar la transferencia involuntaria, tendrán el derecho a comprar dicha parte social de acuerdo con lo que dispone la Sección 7.02, con las modificaciones que aquí se establecen.

ARTICULO VIII

CAPACIDAD, GARANTÍAS Y ACUERDOS DE LOS SOCIOS.

Sección 8.01 Capacidad, Garantías y Acuerdos de -----. ----- declara su capacidad, establece garantías y estipula con el resto de los Socios.

- (a) ----- es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida existente y con plena capacidad mercantil bajo las leyes de las islas Cayman, Antillas Británicas. ----- llena todos los requisitos en cuanto a capacidad y autorización para poseer, arrendar u operar sus propiedades, conducir sus negocios como al efecto se conduce y cumplir con las obligaciones y consumir las transacciones que aquí se contemplan.
- (b) Todos los derechos y obligaciones que contempla el presente acuerdo y los documentos que aquí han sido mencionados y en el cual ----- es, o deba ser parte, han sido debida y legalmente autorizados y (i) no requieren ninguna autorización, consentimiento o aprobación ulterior por parte de los Socios de ----- o autoridades gubernamentales.
 - (ii) No constituyen violación de ninguna ley regla, regulación, orden o decreto vigente a la fecha y aplicable a -----, (iii) no viola los estatutos de -----, (iv) no resulta en

violación de cualquier permiso concesión, franquicia, otorgamiento, licencia o autorización gubernamental, aprobación, sentencia, orden o decreto, hipoteca, acuerdo, fideicomiso o cualquier otro instrumento del cual ----- sea parte o se encuentre comprometida con, o, (v) no crea o impone gravámenes, hipotecas, compromisos, reclamos, cargas o servidumbres o constituye una obligación para crear un gravamen, carga, compromiso o hipoteca, (colectivamente “gravámenes”), excepto por gravámenes que no constituyen individual o conjuntamente un efecto adverso para la situación financiera o las oportunidades de negocios de ----- o el Proyecto.

- (c) Este acuerdo constituye el instrumento legal constitutivo de obligaciones para ----- y ejecutables en su totalidad contra -----; cualquier otro documento que en virtud de este acuerdo deba ser ejecutado por ----- será constitutivo de nuevas obligaciones y podrá hacerse efectivo en su contra salvo que dicha ejecutoriedad sea modificada por la Ley o por principios generales de equidad.
- (d) No existe litigio pendiente ni existe amenaza de litigio de su conocimiento en contra ----- o sus afiliados que, de resultar adversos tendrían un efecto negativo en la condición financiera o las oportunidades de negocio de -----.
- (e) Todas las negociaciones relacionadas con este acuerdo y las transacciones que aquí se contemplan han sido determinadas sin intervención de persona actuando en nombre de -----, de tal manera que pudiera ocasionar un reclamo válido contra ----- o

cualquiera de los Socios por incumplimiento de la comisión, honorario o compensación por Intermediación o Agencia.

Sección 8.02 Capacidad, Garantías y Acuerdos de -----...

Sección 8.03 Capacidad, Garantías y Acuerdos de -----...

Sección 8.04 Capacidad, Garantías y Acuerdos de -----...

Sección 8.05 Capacidad, Garantías y Acuerdos de -----

Sección 8.06 Compromisos Adicionales. Todos los Socios obligados por este acuerdo se comprometen entre sí a llevar a cabo, ejecutar o suscribir cualesquiera otros instrumentos o documentos que garanticen el pleno efecto y validez de las disposiciones contempladas en este acuerdo.

Sección 8.07 Otros Compromisos y Obligaciones. Cada uno de los Socios declara que no existe relaciones de sociedad con uno o el resto de los Socios o sus afiliados, excepto a lo que concierne en el acuerdo de participación en relación a ----- (como predecesor de los intereses de ----- en relación al Proyecto) y -----, que no hayan sido sustituidos por este acuerdo. Ningún Socio es el agente de otro Socio para los propósitos que aquí se definen y ningún Socio esta autorizado para ejecutar ningún acto en nombre de otro Socio excepto cuando así se exprese en este documento.

Sección 8.08 Permisos Gubernamentales. Los Socios acuerdan la mutua cooperación para poder aplicar y obtener permisos, consentimientos y autorizaciones de cualquier entidad gubernamental en cuanto sea necesario y requerido para consumir las transacciones que se contemplan en este acuerdo.

ARTÍCULO IX
INDEMNIZACIÓN

Sección 9.01 Indemnización.

- (a) Cada Socio deberá indemnizar a cualquier otro Socio, administradores, directores, empleados, agentes y representantes de dichos Socios por cualquier gasto, pérdida, reclamo, daño, o responsabilidad, incluyendo gastos legales razonables en que se incurra, cuando estos sean producto de (i) la negligencia o daño del Socio Indemnizante o sus representantes en relación con las transacciones contempladas en este acuerdo, (ii) cualquier incumplimiento de una obligación o estipulación contemplada en este acuerdo (iii) cualquier incumplimiento de las garantías y estipulaciones mutuas definidas en este acuerdo.
- (b) Cada Socio y sus afiliados, así como sus administradores, directores, empleados, agentes y representantes serán plenamente indemnizados por ----- de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes por cualquier responsabilidad ante terceros que adquieran por su participación en -----, excepto cuando la responsabilidad se genere por un acto que constituya negligencia o que viole los términos de este acuerdo.

- (c) El Socio con derecho a la indemnización en los términos a que aquí se ha hecho referencia se denominara “indemnizado” y la parte obligada a la indemnización será referida como “indemnizante”.
- (d) Luego de haberse recibido por parte del indemnizado un aviso de reclamo o el inicio de una acción o al conocerse los hechos que según el indemnizado puedan conducir a un reclamo o indemnización por parte del indemnizante, dicho indemnizado deberá, si el reclamo se constituye contra cualquiera de los indemnizantes definidos en este Artículo XIX, notificar al indemnizante por escrito y en razonable detalle del reclamo o el inicio de la acción de reclamo.

ARTICULO X
CONFIDENCIALIDAD

Sección 10.01 Confidencialidad.

- (a) Sujeto a lo que establece el literal (b) de esta Sección, cada Socio declara que ni el, ni sus afiliados agentes o nominados revelarán a terceras personas información concerniente a la organización, negocio, procesos de manufactura, finanzas, transacciones o asuntos de -----, de otro Socio o de una afiliada de ese Socio, sus agentes o nominados, o cualquier información relacionada con este acuerdo, y ningún Socio usará dicha información de manera que pueda directa o indirectamente lesionar los intereses de

----- u otro Socio, o afiliados de ese Socio a menos que dicha información deba ser declarada como no confidencial para ese Socio si así se requiere por ley o es necesitada por ----- o cualquiera de sus afiliadas para entregar a los organismos de crédito u otras entidades necesarias para desarrollar o financiar el Proyecto. Esta restricción dejara de ser obligatoria en relación a información que se ha vuelto pública o que haya sido conocido previamente por los Socios o sus afiliadas o que sea requerida para reportes, declaraciones o testimonios que deban ser sometidos a autoridades municipales, estatales o nacionales que tengan jurisdicción sobre el acto o que sea obligatorio por ley, regulación, sentencia o autoridad gubernamental o que deba ser utilizada para responder a una demanda o que tenga relación con un litigio.

- (b) En el transcurso de una transacción de oferta para venta a terceros de una parte social de ----- podrá autorizarse a un Socio a revelar información concerniente a ----- terceros, siempre que
- (i) El Socio prontamente informe a ----- de la esencia de la información revelada.
- (ii) No se provea información adicional a terceros a menos que haya satisfecho a ----- el compromiso por escrito con los términos establecidos en esta Sección.

ARTICULO XI

INCUMPLIMIENTOS, MORA Y RECURSOS

Sección 11.01 Incumplimientos y Mora. Si cualquiera de los Socios:

- (a) Incumple con las obligaciones aquí estipuladas o con los pactos producto de este acuerdo;
- o
- (b) (i) Se declara insolvente (ii) en forma repetida incumple con sus obligaciones de pago en las fechas en que deban hacerse efectivas, (iii) admite por escrito su indisposición para pagar sus deudas liquidas y vencidas, (iv) inicia un proceso de declaratoria voluntaria de insolvencia o quiebra (v) admite o conciente que se le siga un procedimiento de insolvencia o quiebra o que se siga aun sin su consentimiento este tipo de procedimiento en su contra (vi) solicita, conciente o permite que se nombre un Síndico para todo o parte de su negocio. (vii) cede todos sus derechos en beneficio de sus acreedores, o (viii) ejecuta actos mercantiles para permitir o facilitar cualquiera de los casos anteriores.
- (c) Es sujeto de un juicio, decreto u orden de autoridad judicial competente con el propósito de: (i) declarar la insolvencia o quiebra involuntaria (ii) nombrar Interventores, (iii) o cuando se inicia la orden para liquidación de sus haberes y dicho procedimiento no es abandonado dentro del término de sesenta (60) días después de haberlo iniciado.
- (d) No le es posible cumplir con las obligaciones aquí pactadas dentro del término de noventa (90) días después que las mismas son exigibles, a menos que dicho incumplimiento sea producto de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, pero no limitados a fuego, inundación, tormenta, explosión, revuelta, guerra civil, huelga u otro conflicto laboral, órdenes o regulaciones gubernamentales.

El socio que se encuentre en cualesquiera de las situaciones a que se hace referencia en los literales (a), (b), (c) o (d) de esta sección se le conocerá como “el Socio en Incumplimiento”.

Sección 11.02 Acciones frente al Incumplimiento. Para los propósitos que aquí interesan, el resto de los Socios se les denominará “Los Socios no infractores”, y estarán facultados para notificar al Socio en Incumplimiento del detalle de obligaciones incumplidas. Recibida la notificación de incumplimiento el Socio afectado tendrá noventa (90) días para remediar la obligación incumplida o para decidir someter dicha situación de incumplimiento a la decisión de árbitros de acuerdo con lo que en este Acuerdo se establece. Durante dicho período Los Socios deberán efectuar sus mejores esfuerzos para resolver la situación de incumplimiento a satisfacción de las partes. Pasado dicho término si el Socio en Incumplimiento no ha cumplido con las obligaciones pendientes, no ha sometido el asunto a arbitraje o no ha llegado a un arreglo arbitral a satisfacción de los Socios no Infractores, estos tendrán derecho a: (i) Recibir una compensación en dinero por parte del Socio Infractor, (ii) Comunicar por escrito al Socio en Incumplimiento de su decisión de dar por terminado este Acuerdo (El Aviso de Terminación) especificando cual de las opciones de establecidas en la sección 11.03 se disponen a ejecutar.. En caso que el asunto sea sometido a arbitraje y la decisión sea favorable a los Socios no Infractores, estos tendrán derecho, a su elección, de (i) hacer que se cumpla la obligación, (ii) obtener del Socio en Incumplimiento una compensación por daños causados por el incumplimiento o (iii) notificar al Socio en incumplimiento de su decisión de dar por terminado este Acuerdo especificando cual de las alternativas que a continuación se detallan en la Sección 11.03 procederán a ejecutar.

Sección 11.03 Alternativas de los Socios No Infractores.

Además de los actos de restablecimiento del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la sección 11.02, dentro de los noventa (90) días otorgados a que se ha hecho referencia supra, los Socios no Infractores tendrán la alternativa de (i) efectuar la compra a pro-rata de sus derechos de la parte social perteneciente al Socio en incumplimiento por un monto en efectivo equivalente al precio más bajo seleccionado entre a) el valor en libros al fin del trimestre inmediatamente anterior, o b) el valor justo de mercado al mismo período o (ii) requerir del Socio en Incumplimiento la compra de las partes sociales de los Socios no Infractores por un monto en efectivo equivalente al precio más alto seleccionado entre a) el valor en libros al fin del trimestre inmediatamente anterior, o b) el valor justo de mercado al mismo período. Para los efectos de esta sección 11.03 si los Socios No Infractores no logran ponerse de acuerdo en relación al precio de la parte social que corresponde al Socio en incumplimiento, dicho valor deberá ser establecido por árbitros de acuerdo con lo que se establece en la Sección 15.14 de este Acuerdo.

- (c) El período de tiempo establecido para la compra o venta de partes sociales a que se refiere la Sección 11.03 (a) comprenderá cualquier retraso que la necesidad obtener permisos o determinar el valor pueda ocasionar.

Sección 11.04. Otros Remedios al incumplimiento. Los derechos de los Socios establecidos en el artículo XI no serán limitantes sino abundantes de cualesquiera otros remedios que contemplen la ley o los principios de equidad.

Sección 11.05 Efectos del Aviso de Terminación. En el caso que la notificación de terminación sea efectuada en los términos de este artículo se aplicara lo contemplado en el Artículo 12.

ARTICULO XII

DISOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

Sección 12.01 Disolución. ----- se disolverá automáticamente cuando ocurra cualquiera de las siguientes condiciones:

- (a) Por cualquier causal establecida en el Código de Comercio o la escritura de Constitución.
- (b) Por la muerte, retiro (al tenor de lo contenido en el Artículo 14), exclusión, insolvencia o bancarrota de un Socio, o
- (c) Por la decisión afirmativa de al menos el 85% de los votos adoptada por los Socios en asamblea convocada para tal efecto.

Sección 12.02 Terminación. Decretada la disolución, ----- será liquidada por liquidadores nombrados al efecto por la asamblea de Socios, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que determina el Código de Comercio de Honduras.

Sección 12.03 Continuación de la Sociedad. No obstante cualquier disposición en contrario establecida en la sección 12.02, si después de ocurrido un evento que requiere de la disolución de ----- al tenor de lo dispuesto en la Sección 12.01 (a) o (b) el resto de los Socios, (exclusión hecha del socio que hubiere provocado la causa de disolución) acuerdan, dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia de tal evento (o dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia

de un evento descrito en el Artículo 14), continuar operando -----, entonces esta continuara existiendo y, a menos que los Socios estimen lo contrario, lo contenido en este acuerdo seguirá regulando las relaciones entre ----- y los Socios que deseen continuar.

ARTICULO XIII

LEGISLACION APLICABLE Y LEGALIDAD

Sección 13.01 Legislación Aplicable. Este acuerdo se entenderá elaborado y deberá ser interpretado en cumplimiento y de acuerdo con las leyes de la Republica de Honduras.

Sección 13.02 Cumplimiento de la ley. En la ejecución de las obligaciones contempladas en este acuerdo, los Socios y sus directores, administradores, empleados y agentes deberán cumplir estrictamente regulaciones y ordenanzas de la Republica de Honduras y cualquier otra jurisdicción aplicable.

ARTICULO XIV

RETIRO PREVIO AL CIERRE FINANCIERO

Sección 14.01 Retiro Previo al Cierre Financiero.

- (a) Antes del cierre financiero cualquiera de los Socios (“la parte en retiro”) puede retirarse de este Acuerdo pasados noventa días después de haber notificado por escrito a los otros Socios. Dicha notificación contendrá las razones de su retiro.

- (b) Dicho retiro se considerara efectivo en cualquier tiempo antes de la expiración del periodo de 90 días si ha obtenido el consentimiento unánime y por escrito de los Socios restantes.
- (c) Durante el periodo de 90 días, y si así fuere requerido por el resto de los Socios, la parte en retiro deberá emplear sus mejores esfuerzos para asistir a los Socios en la identificación de un sustituto potencial, asegurando las condiciones para que dicho retiro no tenga efectos adversos sobre el Proyecto.

Sección 14.02 Transferencia de la Parte Social del Socio Retirado.

- (a) Si durante los 90 días a que se refiere la Sección 14.01 (a), los Socios restantes acuerdan continuar con el negocio de ----- al tenor de lo dispuesto en la Sección 12.03 inmediatamente después de finalizar el periodo de los noventa (90) días o inmediatamente después de la fecha en que dicho retiro se tenga en efecto, la parte que se retira deberá transferir a los otros Socios en proporción al porcentaje de participación de utilidades la parte social que corresponde a la parte que se retira, y dicha parte social no generara bajo ninguna circunstancia ningún tipo de compensación al Socio propietario. Los Socios que adquieran la parte social transferida por el Socio que se retira se obligan a pagar a ----- las cantidades pendientes de pago que corresponden a las contribuciones de capital asociadas a dicha parte social.

(b) Al hacerse efectiva la transferencia, los derechos y obligaciones que a la luz de este acuerdo tuviera el socio que se retira se extinguirán (con excepción de los derechos y obligaciones establecidos en la Sección 15.5 y cualquier obligación que surja previo a que dicha transferencia se haya hecho efectiva) y los Socios deberán reformar este acuerdo para reflejar dicho retiro y transferencia.

(c) Cada parte que permanece en calidad de Socio acuerda que, con excepción de lo contenido en este acuerdo, no deberá entablar ni permitirá que una afiliada entable un reclamo contra la parte que se retira en relación con el retiro.

ARTICULO XV

MISCELÁNEOS

Sección 15.01 Efectos de Dejar de Poseer la Propiedad de una Parte Social. Si por cualquier razón un Socio dejare de ser dueño de una parte social de -----, dicho Socio dejara inmediatamente de ser parte de este Acuerdo, sin perjuicio de otros derechos u obligaciones que le asistan y en el entendido que las obligaciones contenidas en el artículo 9 (Indemnización), artículo 10 (Confidencialidad), Sección 15.04 (arbitraje) y Sección 13.01 (Legislación Aplicable) continuaran aplicándose y este acuerdo deberá interpretarse en concordancia.

Sección 15.02 Encabezado. Los encabezados de este acuerdo son utilizados solo como referencia y no deberán entenderse que forman parte del texto.

Sección 15.03 Conflicto de Términos y Condiciones. En el caso que los términos y condiciones de este acuerdo y los términos y condiciones de las escrituras de Constitución difieran, los Socios deberán tomar las acciones que consideren necesarias para reformar la Escritura de Constitución y demás Escrituras Societarias, de manera que en ellas se reflejen los términos y condiciones de este Acuerdo, en la medida en que sea permitido por la ley. Si cualquiera de dichas reformas no esta permitido, prevalecerá la escritura de Constitución y sus reformas.

Sección 15.04 Arbitraje.

- (a) Cualquier controversia o reclamo que surja de o en relación a este Acuerdo o por su incumplimiento, deberá ser finalmente resuelto por arbitraje de acuerdo con las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (ICC) por uno o mas árbitros designados de acuerdo con dichas reglas y la decisión de los árbitros será registrada en cualquier corte con jurisdicción a que haya que someterse. El arbitraje será conducido en el idioma Ingles y se llevara a cabo en Paris, Francia.

- (b) Excepto que se establezca otra cosa, si existen solo dos partes en la disputa o controversia, el arbitraje deberá ser conducido por tres árbitros. La parte que inicia el arbitraje (“el reclamante”) nombrara su árbitro en su solicitud de arbitraje (“la solicitud”). La otra parte (“el reclamado”) deberá nombrar su árbitro dentro de los 30 días siguientes al recibo de la solicitud y deberá solicitar por escrito al Reclamante de dicho nombramiento. Si el Reclamado no nombra su árbitro lo hará la ICC en su nombre de acuerdo con las reglas aplicables. Los dos árbitros nombrados por las partes deberán a su

vez nombrar a un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Reclamado ha notificado al reclamante del nombramiento de su árbitro. Una vez nombrado el tercer arbitro, y aceptado por este el nombramiento dicha aceptación será notificada a las partes. Si los dos árbitros nombrados por las partes no lograren designar al tercer arbitro o si los Socios deciden a su discreción nombrar al tercer arbitro deberá efectuarse por la ICC, y el tercer arbitro actuara como presidirá el panel de árbitros.

- (c) Si la disputa o controversia afecta a más de dos partes, el arbitraje será conducido por tres árbitros de acuerdo con las reglas de la ICC.
- (d) El fallo arbitral deberá admitirse por escrito y, a menos que todos los Socios decidan lo contrario, deberá contener las razones que lo motivaron, y será final y obligatorio para los Socios. El fallo podrá contener el otorgamiento de costas incluyendo honorarios legales y desembolsos. El fallo arbitral podrá presentarse ante cualquier corte con jurisdicción sobre los Socios o sus activos.
- (e) Mediante la suscripción de este acuerdo, cada socio acepta la jurisdicción del panel de arbitraje aquí mencionado y solamente para efectos de la ejecutoriedad del fallo arbitral al tenor de lo dispuesto en la Sección 15.04.

Sección 15.05 Unidad del Acuerdo. Este Acuerdo y los otros documentos e instrumentos que deban formar parte de el constituye la totalidad del acuerdo entre los Socios y substituye cuales quiera acuerdos y disposiciones orales o escritas que hayan sido establecidas entre ellos previamente.

Sección 15.06 Reformas. Ninguna reforma, modificación, renuncia, cambio, o adición surtirá efecto ni será obligatoria para ningún socio a menos que haya sido establecido por escrito y este firmado por todos los Socios.

Sección 15.07 Renuncia. Ninguna renuncia, ya sea expresa o tácita, por parte de cualquier Socio de cualquiera de los derechos que aquí se establecen o de cualquier acción en contra del incumplimiento de obligaciones, constituirá renuncia de cualquier otro derecho ni a cualquier acción por incumplimiento de otra obligación de ningún socio, sean estas de naturaleza similar o no, mientras no sea efectuadas por escrito y firmadas por cada Socio.

Sección 15.08 Independencia de las cláusulas. La invalidez o falta de ejecutoriedad de cualesquiera de las condiciones previstas en este contrato no tendrá efecto sobre la validez o ejecutoriedad de las otras condiciones. Una vez determinado que una de las cláusulas de este contrato no puede ser ejecutada, los Socios deberán negociar en buena fe nuevas condiciones en la medida que ello sea legalmente para que posible reflejen la intención l de los Socios y devuelvan a este acuerdo su contexto original.

Sección 15.09 Vigencia. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y, con la excepciones que aquí se establecen, será obligatorio para los Socios y sus cesionarios durante el tiempo en que dicho socio posea una parte social en -----, a menos que este acuerdo tenga una terminación anticipada con el consentimiento unánime de los Socios.

Sección 15.10 Idioma. Este acuerdo ha sido redactado en idioma Ingles, el cual prevalecerá sobre cualquier traducción.

Sección 15.11 No beneficio a tercero. Este acuerdo esta concebido para el beneficio exclusivo de los Socios y sus respectivos sucesores o cesionarios y no se supone conferir u otorgar derechos ni legitimar reclamos, causas, o acciones a terceros.

Sección 15.12 Reorganización. Si los Socios determinan que pudiera resultar beneficioso para ellos manejar su participación en ----- mediante otra sociedad o asociación en participación, los Socios acuerdan en llevar a cabo todos los esfuerzos razonables para cooperar en hacer efectiva la reorganización requerida.

Sección 15.13 Notificaciones. Cualquier notificación que deba hacerse efectiva de acuerdo con las condiciones de este contrato, deberá redactarse en idioma ingles y deberá ser entregada personalmente, (incluyendo pero sin limitarse a empresas internacionales de envío y contra recibo escrito) o enviarse por telex, correo certificado, o facsímile a las personas y direcciones abajo detalladas (o cualquiera otra persona o dirección que haya sido comunicado por el socio previamente a -----y al resto de los Socios por escrito). Deberá obtenerse en todo caso una prueba de que la notificación ha sido entregada o recibida. En el caso de correo certificado será suficiente probar que la nota conteniendo la notificación fue correctamente dirigida y posteada, y para probar el envío por telex bastara que se exhiba el código de respuesta que le corresponde al emisor al principio y al final del mensaje. Los nombres y direcciones autorizados para efectos de enviar las notificaciones a los Socios serán los siguientes:

Para -----:

Attn-----

Telefono:-----

Fax: -----

Para -----...

Para -----...

Para -----...

Para -----...

Sección 15.14 Cesión. El contenido de este acuerdo será obligatorio y deberá redundar en beneficio a los Socios y sus respectivos herederos, sucesores, y cesionarios permitidos ya sea que se manifieste o no. Ningún cesionario adquirirá ningún derecho bajo este acuerdo a menos que la transferencia haya sido debidamente ejecutada y entregada a los Socios y el contrato de cesión en donde dicha transferencia se vuelve obligatoria en los términos de este acuerdo. No obstante lo anterior ni este acuerdo ni los derechos y obligaciones que de el se deriven pueden ser cedidos por ningún Socio sin el previo consentimiento de el resto de los Socios que posean al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los votos, siempre que dicha cesión sea efectuada de acuerdo

con lo establecido en el código de comercio las escrituras societarias y los términos de este acuerdo.

Sección 15.15 Permanencia de las manifestaciones de los Socios. Todo lo manifestado por los Socios en este acuerdo o por escrito por en beneficio de cualquier Socio en relación con las transacciones contempladas en este acuerdo subsistirán hasta que dicha transacción haya sido efectivamente realizada.

Sección 15.16 Gastos. A menos que específicamente se haya determinado lo contrario por escrito, cada Socio será responsable del pago de todos los gastos, costos y honorarios en que dicho Socio haya incurrido para efecto de la preparación, negociación y suscripción de este Acuerdo.

Sección 15.17 Cómputo de los Plazos. En el caso que el plazo otorgado para llevar a cabo una acción aquí estipulada resultare que finaliza en sábado, domingo o día feriado en la República de Honduras, se entenderá que dicho período termina en el día hábil siguiente en la Republica de Honduras

Sección 15.18 Suscripción En Ejemplares Separados. Este acuerdo puede ser suscrito en uno o más ejemplares y por una o mas partes por ejemplar, cada uno de los cuales se tendrá por el original y conjuntamente constituirán uno y el mismo Acuerdo.

—